

Constancia secretarial: La dejo en el sentido de indicar que la señora María Victoria Londoño Escobar se notificó personalmente el día 09 de marzo de 2020, y guardo absoluto silencio. Las demandadas Marisol Londoño Escobar y Pamela Londoño Zea, se encuentran representadas mediante curador ad litem, quién contesto la demanda el 13 de diciembre de 2021, y no propuso excepciones, ni se opuso a las pretensiones. Lo anterior para su conocimiento.

Medellín, 30 de marzo de 2022.

Valeria Ocampo Cuervo
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019-00744

En el estado en que se encuentran las diligencias, y vista la constancia que antecede, se DECRETA LA PARTICIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 518 ibídem.

En consecuencia, se designa terna de partidores de la lista de los auxiliares de la justicia que obra en la secretaría del despacho, a voces del inc. 2° del art. 507, en concordancia con el inc. 2° del núm. 1° del art. 48, ambos del Código General del Proceso, nominación que recaerá en la Dra. LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO, quien se localiza en la Carrera 52 52 – 56, oficina 204 de Rionegro, Antioquia, teléfono 314 695 10 55 - 532 06 81, correo electrónico leidy.yuliana_gutierrez@gmail.com, en el Dr. HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se identifica con T. P. No. 59.461 del C. S de la J., y quien se localiza en la Carrera 49 No. 50 – 30. Oficina 511. Edificio Lucrecio Vélez, Medellín, correo electrónico hebertogiraldoabogado@hotmail.com., y en el Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se identifica con T. P. No. 268.832 del C. S de la J., y quien se localiza en la Carrera 43 A No 3 Sur 130. Torre 2. Oficina 1316. Distrito de Negocios Milla de Oro. Medellín, Antioquia. Teléfono: 511 88 97. Celular 300 451 57 99. Email: tavo16- 12@hotmail.com y/o

Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.
Radicado 05001-31-10-010-2019-00744-00

tavokb1016@gmail.com. Ello atendiendo que dos de las demandadas se encuentran representadas mediante curador ad litem y éste no cuenta con facultades dispositivas.

Por la secretaría del Despacho, comuníquese a los partidores nominados de su designación, por el medio más expedito, cargo el cual será discernido a quien primero lo acepte, y quien contará con el término de 5 días para llevar cabo tal labor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

voc

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ccedc93af151869ba936bc4e48adad69f69b160ff99561eba402676d40cb26**

Documento generado en 31/03/2022 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>